

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



---

---

**BOLETIN MUNICIPAL**

---

---

AÑO 17 - NRO. 49 - ABRIL-MAYO-JUNIO DE 2017

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan Patricio Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente  
**Sr. Hugo Fernández**

<p>TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4226-5775 CEM: 4356-9200 Int. 3006</p>	<p>Boletín Municipal - <b>Publicación Oficial</b> - Responsable: - Secretaría de Gobierno - Av. 14 y 131</p>
---	--



## ORDENANZAS MUNICIPALES

### VISTO

El Expediente N° 4011-0015390-MB-2016-Alc.1-2017//4595-HCD-2017; Ref. a: Acuerdo de Pago – «Convalidación del Convenio suscripto por Marini Romina Paola y el Municipio en Expediente 4011-15390/16»; y

### CONSIDERANDO

Que la Sra. Marini Romina ha iniciado expediente administrativo en virtud de que con fecha 05 de diciembre de 2016, a las 16:30, en circunstancias en que su vehículo se encontraba estacionado en la calle 149 y 23 de Berazategui (Museo San Francisco) una rama cayó sobre su vehículo; Que del análisis concreto y pormenorizado de la documentación acompañada, antecedentes denunciados, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso, se eleva al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que se concrete el reconocimiento del derecho a percibir de la Sra. Marini Romina por los daños sufridos; Que es política del Departamento Ejecutivo Municipal bregar por el saneamiento del pasivo que pudiera existir, en las condiciones más ventajosas para la Administración local; Que dicha política constituye un pilar básico para la correcta administración de los recursos municipales, desde el momento en que una adecuada gestión de tales pasivos impide el devengamiento de costas judiciales y gastos causídicos absolutamente dispendiosos; Que la administración municipal debe velar por el cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen evidentes y cuyo mantenimiento en el tiempo solo acarrearán más erogaciones y perjuicios; Que la Municipalidad ante la certera posibilidad de su responsabilidad formuló un ofrecimiento de pago extrajudicial ampliamente ventajoso para este municipio, toda vez que la Sra. Marini Romina Paola renunciaría expresamente a toda acción y derecho contra la Municipalidad de Berazategui, previo pago de la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL); Que el Artículo N° 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultades al Honorable Concejo deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio; Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el acuerdo de voluntades de referencia;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A    N°    5491

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de voluntades de pago realizado entre la Sra. Marini Romina Paola y la Municipalidad de Berazategui, en el marco del Expediente N° 4011-0015390-MB-2016-Alc.1-2017//4595-HCD-2017 caratulado como «Eleva nota de la Sra. Marini Romina comunicando accidente en la vía pública.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del acuerdo de pago a fs. 2, objeto del presente convenio.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 21 de Abril de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 05 de mayo de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5491, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de abril de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0642

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

### VISTO

El Expediente N° 4011-0015653-MB-2017-Alc.1-2017//4596-HCD-2017; Ref. a: Acuerdo de Pago – «Convalidación del Convenio suscripto por Salgado Costa Carolina y el Municipio en Expediente 4011-15653/17»; y

### CONSIDERANDO

Que la Sra. Salgado ha iniciado expediente administrativo en virtud de que con fecha 05 de diciembre de 2016, a las 16:30, en circunstancias en que su vehículo se encontraba estacionado en la calle 149 y 23 de Berazategui (Museo San Francisco) una rama cayó sobre su vehículo; Que del análisis concreto y pormenorizado de la documentación acompañada, antecedentes denunciados, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso, se eleva al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que se concrete el reconocimiento del derecho a percibir de la Sra. Salgado Costa por los daños sufridos; Que es política del Departamento Ejecutivo Municipal bregar por el saneamiento del pasivo que pudiera existir, en las condiciones más ventajosas para la Administración local; Que dicha política constituye un pilar básico para la correcta administración de los recursos municipales, desde el momento en que una adecuada gestión de tales pasivos impide el devengamiento de costas judiciales y gastos causídicos absolutamente dispendiosos; Que la administración municipal debe velar por el cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen evidentes y cuyo mantenimiento en el tiempo solo acarrearán más erogaciones y perjuicios; Que la Municipalidad ante la certera posibilidad de su responsabilidad formuló un ofrecimiento de pago



extrajudicial ampliamente ventajoso para este municipio, toda vez que la Sra. Salgado Costa Carolina renunciaría expresamente a toda acción y derecho contra la Municipalidad de Berazategui, previo pago de la suma de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS); Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorgan facultades al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente convenio; Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el acuerdo de voluntades de referencia;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5492**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Acuerdo de voluntades de pago realizado entre la Sra. Salgado Costa Carolina y la Municipalidad de Berazategui, en el marco del Expediente N° 4011-0015653-MB-2017-Alc.1-2017//4596-HCD-2017 caratulado como «Eleva nota de la Sra. Salgado Costa Carolina comunicando accidente en la vía pública.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del acuerdo de pago a fs. 2, objeto del presente convenio.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 21 de Abril de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 05 de mayo de 2017

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5492, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de abril de 2017.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N° 0643**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0016681-MB-2017//4619-HCD-2017; Ref. a: «Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que dicho Convenio tiene como objeto subvencionar la atención gratuita de menores de ambos sexos, de 2 a 5 años provenientes de familias con riesgo ambiental en las modalidades de Centro Atención Integral (C.A.I.), Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.) y Comedores Infantiles (C.I.); Que el mismo tendrá una duración de 12 meses a partir del 1° de Enero del 2016 prorrogable por iguales periodos por decisión unilateral del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los convenios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5493**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio y Anexo I suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, para subvencionar la atención gratuita de niños de 2 a 5 años provenientes de familias con riesgo social, bajo la modalidad de Centro de Atención Integral (C.A.I.), Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.) y Comedores Infantiles (C.I.)

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 05 de Mayo de 2016.-

Berazategui, 16 de mayo de 2017

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5493, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de mayo de 2017.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y las Señoras Secretarías de Economía y de Desarrollo Social y Comunitario.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.  
**DECRETO N° 0699**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0016689-MB-2017//4620-HCD-2017; Ref. a: «Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Convenio de Cooperación el Ministerio subvencionara la atención gratuita del Centro de Atención



Integral (CAI) niños/niñas de 6 a 12 años de edad, a través del Programa UDI de acuerdo a la modalidad de funcionamiento conforme al proyecto presentado ante la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil; Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante a fin de que autorice la suscripción del convenio mencionando; Que conforme a lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la suscripción de los convenios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5494**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para subvencionar la atención gratuita del Centro de Atención Integral (C.A.I.) niños/niñas de 6 a 12 años de edad.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 05 de Mayo de 2016.-

Berazategui, 16 de Mayo de 2017

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5494, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de mayo de 2017.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y las Señoras Secretarías de Economía y de Desarrollo Social y Comunitario.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.  
**DECRETO N° 0700**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analía Carlos Secretaria de Economía  
Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

**VISTO**

El Expediente N° 4011-17127-MB-2017//4643-HCD-2017; Ref. a: Eleva al Honorable Concejo Deliberante Anteproyecto de Ordenanza de «Declarar Persona No Grata en el Municipio de Berazategui, a genocidas condenados por Delitos de Lesa Humanidad; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 24.390, conocida como «2x1», posibilita computar en forma doble los días que transcurrieron de detención sin condena firme, a partir del segundo año, reduciendo notablemente las penas; Que el fallo de la Corte

Suprema habilita este beneficio otorgado por la Ley N 24.390 al represor Luis Muñia, quien fue condenado por delitos de Lesa Humanidad cometido durante la última dictadura; Que la aplicación de la ley 24.390 a condenados por crímenes de Lesa Humanidad se convierte llanamente en un indulto y sienta un nocivo precedente para el estado de derecho y el sistema democrático; Que con este fallo los integrantes del órgano de justicia de mayor jerarquía de nuestro país, ignoran la lucha de más de 40 años de los organismos de derechos humanos y de gran parte de la sociedad argentina; y premian a los militares y civiles que cometieron los delitos y vejámenes más terribles de nuestra historia, a quienes secuestraron bebés, violaron, torturaron, asesinaron y desaparecieron sistemáticamente a quienes sembraron el terror para implantar un modelo económico de exclusión y de pobreza; Que existen argumentos jurídicos que confirman la ilegalidad de ese fallo y permiten presumir que sus autores habrían incurrido en incumplimiento en los deberes de funcionarios públicos, en que cuanto a su accionar, además de ir en contra de la propia jurisprudencia de la Corte, provocan que el estado argentino quebrante sus compromisos internacionales; como lo afirman los recientes pedidos de juicios político iniciados por legisladores y organismos de derechos humanos a los ministros firmantes: Dra. Elena Highton de Nolasco, Dr. Horacio Rosenkrantz y Dr. Carlos Rosatti; Qué asimismo, le mencionado fallo es contrario a la voluntad de la ciudadanía que se expresó mayoritariamente en contra de esta aberración jurídica que vuelve a victimizar al pueblo argentino a ubicar al estado como cómplice de los genocidas; Que es responsabilidad no solo de los juristas sino también de aquellos que están al frente del gobierno, defender los derechos humanos y avanzar en medidas concretas que garanticen la vida democrática; Que resulta una afrenta y un riesgo de la más alta gravedad exponer a los vecinos y vecinas de nuestra comunidad a vivir junto a secuestradores, violadores, torturadores y asesinos; y obligarlos a cruzarse con ellos en calles, oficinas, hospitales y escuelas; Que no accedemos a someter a nuestros niños, niñas y jóvenes a compartir las plazas, los espacios públicos, recreativos y los ámbitos en los que desarrollan sus actividades cotidianas, con criminales que secuestraron bebés, los privaron de su libertad y se apropiaron de su identidad; Que de ninguna manera aceptamos que una decisión arbitraria, ilegítima e ilegal vulnere de tal manera los derechos humanos del pueblo de Berazategui, re victimizándolo frente al terrorismo de estado y, por tanto, asimismo el compromiso moral y político de defender a nuestra comunidad de los daños y peligro que acarrea esta injusticia; Que sostenemos que los genocidas deben estar presos en cárceles comunes mientras son juzgados y condenados por sus aberraciones, y no encubiertos entre nuestros vecinos gozando de una ignominiosa impunidad; Que es de fundamental importancia que, más allá de la actuación de la justicia los vecinos y vecinas puedan manifestar su condena social ante la presencia de genocidas responsables de los secuestros, torturas y desapariciones cometidas durante la última dictadura cívico militar en nuestra ciudad; Que es responsabilidad de todas y de todos mantener viva la memoria y continuar luchando por Memoria Verdad y justicia.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5495**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE «PERSONA NO GRATA» en el Distrito de Berazategui, a aquellos genocidas



condenados por delitos de Lesa Humanidad que se encuentren en libertad bajo el beneficio de la Ley N° 24.390, avalado por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a utilizar todos los mecanismos legales a su alcance para disuadir la presencia de genocidas en el Distrito que se encontraran en libertad bajo el beneficio de la Ley N° 24.390, avalado por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

ARTICULO 3°: COMUNQUESE a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Madres, Abuelas de Plaza de Mayo, Hijos y Organismos de Derechos Humanos.-

ARTICULO 4°: INVITASE a los Honorables Concejos Deliberantes a adherir al Artículo 1° de la presente y propiciar una similar Ordenanza en los demás Distritos.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 12 de Mayo de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 18 de mayo de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5495, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0720

ES COPIA FIEL

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4618-HCD-2017; Ref. a: Declarar de interés Municipal al Diccionario Argentino (No Autorizado) por el Sr. Raúl Omar Ortega; y

CONSIDERANDO

Que el Diccionario Argentino (No Autorizado), está inspirado en las vivencias acumuladas del autor; Que allí confluyen los pensamientos y opiniones que fue formando la vida del escritor, el título del libro nació luego de escribirlo, al principio fueron unos cuantos acrósticos; Que cuanto la cantidad fue considerable, los ordeno alfabéticamente

tomando el formato y contenido similar al de su Diccionario; Que el adjetivo Argentino, surge de la temática que contiene la obra, perfectamente se adapta a la idiosincrasia Argentina; Que en cuanto a la expresión no autorizada, deja en claro que los temas, personajes, costumbres y malas yerbas que contiene la obra fue abordada sin la autorización de los involucrados en ello; Que el acróstico, fue la forma elegida para escribir esas experiencias, en si mismo fue un desafío, cada palabra representa un reto; Que no solo porque es menester expresar que significa para el autor, sino que cada letra, es la inicial de cada verso que forma una rima que sea agradable para el oído; Que el autor Raúl Omar Ortega, nació en la Localidad de Quilmes un seis de febrero del año 1954, vivió en Ranelagh hasta el 1988 participando activamente en la vida social de esta localidad; Que su padre Adolfo Ortega se desempeñó en la Empresa Ducilo durante 32 años hasta su jubilación y su madre Zulema Guevara, vivieron en la Localidad de Ranelagh, desde el año 1045 hasta su fallecimiento; Que los estudios cursados por el autor del libro son los siguientes: Estudio Primario en la Escuela N° 34 de Quilmes, a partir del 4 de Noviembre del año 1960, paso a hacer la Escuela N° 6 de Ranelagh, egresando en el año 1966, luego curso sus estudios secundarios en el instituto General San Martín de Berazategui de donde egreso en el año 1971 con el título de bachiller; Que continuó con su estudio terciario en la Facultad de Derecho de la universidad Nacional de La Plata, egresando de la misma con el Título de Abogado en el año 1987; Que en el año 1985 fue presidente del Ranelagh Club, dándole prioridad al Deporte, construyendo en su gestión, la primera cancha de papi futbol que tuvo la Institución, en el año 1987, bajo la gestión del Dr. Juan José Mussi, ocupo el cargo de Jefe de Departamento de Faltas Municipal, cargo al que renunció a mediados del año 1988 para dedicarse por entero a su profesión de abogado; Que en ese mismo año, junto a otros colegas y desde el centro de abogados de las Localidades de Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, hicieron posible la sanción de la ley de creación del Departamento Judicial de Quilmes, lo que permitió que miles de personas tuviesen la posibilidad de tener acceso a la justicia en el Partido de Quilmes, a su vez posibilitó la creación del Colegio de Abogados de Quilmes, donde se encuentra inscripto entre los primeros matriculados, figurando en el Tomo N° I de ese Colegio; Que desde el año 1988 vive con su compañera Mercedes Benítez, siempre dentro de su querido Berazategui. Desde el año 1998, vive en la Localidad de Villa España, donde sigue participando activamente en esa comunidad; Que como aficionado a las letras escribió cuentos cortos que fueron seleccionados en varias oportunidades para formar parte de una antología de cuentos, publicados por la Editorial Dunker de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que desde el año 1999 comenzó a escribir acrósticos, género que adopto como manera de expresar sus sentires y pensamiento, con el correr del tiempo, los acrósticos fueron acumulándose, hasta llegar a cuatrocientos, donde los ordeno alfabéticamente, dándole la forma de un Diccionario; Que luego de varios meses de espera, finalmente pudo llegar a publicar su obra. Así nació el «Diccionario Argentino» (no autorizado), nombre elegido (y no al azar) para identificar a este libro único en su género; Que es el primer diccionario de acrósticos escrito en América Latina, tuvo muy buenas críticas, en su presentación en Librarte, Feria del libro de Berazategui en el año 2015, y en la Feria Internacional del Libro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2016;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5496



ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal el «Diccionario Argentino» (no autorizado) del Sr. Raúl Omar Ortega.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente al Sr. Raúl Omar Ortega, a Instituciones de Bien Público, Medios de Comunicación para su debida difusión.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Berazategui, 01 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5496, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0770

ES COPIA FIEL

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo y al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Quilmes.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 15 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5497, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0841

ES COPIA FIEL

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4625-HCD-2017; Ref. a: Declarar de Interés Municipal el XV Congreso de Secretarios, Auxiliares Letrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota dirigida al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, el Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial y el Presidente de la Comisión de Secretarios y Funcionarios de Quilmes solicita a este Cuerpo que se declare de Interés a el «XV Congreso de Secretarios, Auxiliares Letrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires», a realizarse el 8 y 9 de Junio de 2017; Que en este encuentro suelen participar destacadas personas del quehacer jurídico y político, con el propósito de debatir cuestiones de importancia que le atañe al sector.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5497

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal a el «XV Congreso de Secretarios, Auxiliares Letrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires», a realizarse el 8 y 9 de junio de 2017.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0016169-MB-2017//4629-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 21/2017 para el objeto: «Renovación de Equipamiento y Mobiliario en Auditorio del Centro Cultural Rigolleau»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 16169/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2017 para el día 17 de Abril de 2017 mediante Resolución N° 59/2017 de fecha 10 de Marzo del 2017; Que el proceso licitatorio se llevo a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5498

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación EQUIPAMIENTOS S.R.L.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-



Berazategui, 02 de junio de 2017

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5498, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía a cargo, y el Señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0774

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretario de Economía  
Sr. Federico Martin López Secretario de Cultura

VISTO

El Expediente N° 4011-0015092-MB-2016//4630-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 43/2016 para el objeto: «Compra de 6000 Unidades de caños de hormigón premoldeados Ø40, para ser colocados dentro del Partido de Berazategui»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 15092/16 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 43/2016 para el día 10 de Enero de 2017 mediante Resolución N° 188 de fecha 05 de Diciembre del 2016; Que el proceso licitatorio se llevo a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5499

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 43/2016 al proveedor: «ALEJANDRO CARAVAGGIO E HIJOS S.H.».-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Berazategui, 02 de junio de 2017

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5499, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía a cargo y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0775

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía  
Sr. Carlos Eduardo Balor Secretario de Obras Publicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0016058-MB-2017//4631-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 20/2017 para el objeto: «Compra de filtros y lubricantes para flota rodante; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 16058/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 20/2017 para el día 03 de Abril de 2017 mediante Resolución N° 49 de fecha 24 de Febrero del mismo año; Que el proceso licitatorio se llevo a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5500

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 20/2017 al proveedor: «FEMENIA ROBERTO OSACAR».-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Berazategui, 02 de junio de 2017

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5500, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y el Señor Secretario de Economía a cargo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0776

ES COPIA FIEL



Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0777

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0015241-MB-2016//4635-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 3/2017 para el objeto: «Cajas para retiro, transporte tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 C.A.P.S., Centro Odontológico Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para Ejercicio 2017º; y

ES COPIA FIEL

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

**CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente 15241/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 3/2017 para el día 10 de Febrero de 2017 mediante Resolución N° 8/2017 de fecha 10 de Enero del mismo año; Que mediante Decreto N° 291/2017 se adjudicó la mencionada licitación a la empresa «LAMCEF S.A.; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0015847-MB-2017//4636-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 16/2017 para el objeto: «Provisión de vehículo tipo camión liviano hidroelevador de 13 Mts. con caja para mantenimiento de semáforos y alumbrado público en la vía pública del Partido de Berazategui; y

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5501**

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «LAMCEF S.A..efectuada mediante Decreto 291 del 01 de Marzo de 2017.-

**CONSIDERANDO**

Que a través del Expediente 15847/2017 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2017 para el día 22 de Marzo de 2017 mediante Resolución N° 40/2017 de fecha 16 de Febrero del 2017; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155º del Decreto-Ley 6769/58.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0015241-MB-2016//4635-HCD-2017, y en todo lo relativo a la Licitación Pública 3/2017.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5502**

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 16/2017 al proveedor: IVECAM S.A..-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 02 de junio de 2017

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

Berazategui, 02 de Junio de 2017

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5501, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía a cargo y la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5502, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y el Señor Secretario de Economía a cargo.





ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.  
DECRETO N° 0778

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0015237-MB-2016//4637-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 4/2017 para el objeto: «Compra de Reactivos para el Servicio de Laboratorio de Centro Sabatto para Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 15237/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2017 para el día 10 de Febrero de 2017 mediante Resolución N° 9/2017 de fecha 10 de Enero del mismo año; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que mediante Decreto N° 308 de fecha 06 de Marzo de 2017 se adjudicó la mencionada licitación a la empresa «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.», siendo la única oferta presentada, en cuanto a los ítems cotizados que se ajustaron al requerimiento del llamado, conforme al informe técnico y de comisión respectivos; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia y necesidad, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5503

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.», efectuada mediante Decreto N° 308 del 06 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0015237- MB-2016//4637-HCD-2017 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 4/2017.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Berazategui, 02 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5503, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía a cargo y la Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0779

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-0015190-MB-2016//4638-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 12/2017 para el objeto: «Compra de Garitas de Seguridad para el Partido de Berazategui en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 15190/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2017 para el día 06 de Marzo de 2017 mediante Resolución N° 28/2017 de fecha 31 de Enero del 2017; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5504

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 12/2017 al proveedor BAVOLEO HERNAN JAVIER.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Berazategui, 02 DE JUNIO DE 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5504, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Economía a cargo y el Señor Secretario de Seguridad ad-honorem.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.  
DECRETO N° 0780

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía  
Sr. Raúl Tomas Torres Secretario de Seguridad Ad-Honorem

VISTO

El Expediente N° 4011-0016772-MB-2017//4648-HCD-2017; Ref. a: Realización de Red de Carriles exclusivos para bicicletas en la Ciudad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que ante la creciente densidad del parque automotor y la necesidad de descongestionar las principales vías del área céntrica, resulta imperioso promover desde el Estado Municipal instrumentos que desalienten el uso del automotor o motovehículo; Que es preciso avanzar en esta dirección incorporando acciones que hacen a la movilidad y las posibilidades potenciales de desplazamiento en la ciudad; Que la bicicleta resulta un medio de transporte con combinados beneficios, es saludable, de bajo costo y no emite ningún tipo de gas tóxico como producto de la combustión; Que en la actualidad ha incrementado notablemente el número de personas que utilizan bicicleta como medio de transporte; Que así las ciclovías se convierten en la mejor opción como estrategia en materia de transporte; Que el análisis efectuado por la Secretaría de Obras Públicas junto a las consideraciones ut supra mencionadas, dejan en evidencia la importancia que hoy en día ha cobrado la incorporación de la bicicleta como elemento de movilidad en la Ciudad de Berazategui; Que sin embargo, para la promoción de este medio deben propiciarse las condiciones adecuadas de protección y seguridad, creando carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados

de los otros carriles de circulación; Que con el fin de salvaguardar la seguridad en el tránsito es preciso contar con reglamentaciones que la incluyan; Que además se ha demostrado que la creación de estos espacios contrarresta los focos de arrojo de basura en la vía pública; Que la construcción de ciclovías busca garantizar al ciclista un sistema de viaje más seguro y rápido, creando un entorno favorable y un circuito protegido; Que en cumplimiento de dicho objetivo los carriles exclusivos para bicicletas vincularán distintos puntos estratégicos y de referencia de la ciudad como centros comerciales, escuelas, hospitales y transporte público de pasajeros; Que el proyecto contempla la vinculación de dichos puntos en diferentes etapas de ejecución, teniendo en cuenta el uso e impacto que genere en los usuarios la realización de la primera de ellas; Que deviene relevante destacar que el tránsito sobre la red de carriles debe responder a normas y reglamentaciones estipuladas por la Provincia de Buenos Aires y que, su aplicación de ningún modo tendrá un espíritu punitivo ni coercitivo, pero resulta indudable que el proyecto a implementar requiere necesariamente control y sanción a fin de garantizar el resultado del mismo; Que en consecuencia, el estado municipal prevé una acción integral en pos de la seguridad vial y la toma de conciencia ciudadana. La decisión municipal, implementa una línea de acción con tres constituyentes definidos: la construcción de la red de carriles, un periodo de concientización, y luego sí podrá iniciarse la etapa sancionatoria; Que esta Ordenanza es consecuencia del ejercicio del poder de policía municipal, tomándolo en su concepto más amplio y moderno. Sin embargo, se respetan aquí las limitaciones clásicas del ejercicio de ese poder estatal. En ese sentido, en primer lugar resulta absolutamente razonable el fin perseguido, sin apartarse de lo preceptuado en normas de carácter constitucional, legal o reglamentario, o de los principios generales del derecho.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 24º-27º Inciso 2º, 17º, 18º, 19º, 22º y 59º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6769/1958 y Modificatorias). Artículos 41º, 123º y concordantes de la Constitución Nacional, Artículo 28º, 190º y concordante de la Constitución Provincial, Ley N° 13.927 de la Provincia de Buenos Aires y Ley Nacional N° 24.449 con sus modificatorias.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5505

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE un circuito de ciclovías en el Partido de Berazategui a los fines de promover la conectividad de diferentes puntos estratégicos y de referencia de la Ciudad, con carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado.-

ARTICULO 2º: ENTIENDASE por «ciclovía» a los carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante



construcciones permanentes; ello conforme definición Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.965, incorporado a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

ARTICULO 3°: AFECTASE la calle Avenida Dr. Luis Agote desde calle Camino General Belgrano hasta calle 366, para destinarlo a circuito de ciclovías.-

ARTICULO 4°: DENOMINAR al recorrido definido en el Artículo 3° «Circuito Sourigues-Ranelagh», el que podrá ser conectado por otros recorridos en cualquier punto de enlace del mismo.-

ARTICULO 5°: DESIGNASE autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Seguridad – Dirección de Tránsito.-

ARTICULO 6°: La demarcación y señalización del circuito de ciclovías deberá responder a lo ordenado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y legislación vigente en la materia.-

ARTICULO 7°: La planificación técnica del circuito de ciclovías será competencia de la autoridad de aplicación, debiendo esta dependencia consensuar su implementación con la Secretaría de Obras Públicas a los fines de no superponerse sobre otras posibles obras públicas.-

ARTICULO 8°: Los elementos que se destinen a la demarcación y señalización del circuito no podrán presentar bordes cortantes o con terminaciones que presenten potencial riesgo a los usuarios del mismo.-

ARTICULO 9°: La autoridad de aplicación deberá tener en cuenta al momento de la ejecución de la presente Ordenanza el no entorpecimiento de la normal circulación de peatones y vehículos.-

ARTICULO 10°: La autoridad de aplicación deberá proceder a la colocación de estacionamientos públicos para depositar las bicicletas, en los principales puntos de referencia de la Ciudad.-

ARTICULO 11°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes al costo para la ejecución del «Circuito Sourigues-Ranelagh».-

ARTICULO 12°: La autoridad de aplicación promoverá la instrumentación de un Programa de concientización y educación vial para ciclistas, a fin de fomentar el uso seguro de este medio de transporte, incluyendo campañas en diferentes medios de comunicación, cursos de seguridad vial para ciclistas en escuelas e instituciones intermedias que así lo requieran, y toda otra medida que ayude a la consecución de este objetivo.-

ARTICULO 13°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la Reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Berazategui, 02 de Junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5505, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía a cargo, de Seguridad ad honorem y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0781

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Juan Manuel Parra A/C Secretaria de Economía  
Sr. Raúl Tomas Torres Secretario de Seguridad Ad Honorem  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4656-HCD-2017; Ref. a: Adherir a la Ley N° 27.351 sobre Gratuidad de Tarifas de Servicios Eléctricos para usuarios Electrodependientes; y

CONSIDERANDO

Que existen ciudadanos que padecen o están a cargo de quienes padecen enfermedades que requieren un permanente abastecimiento de electricidad; Que es indispensable para el funcionamiento de aparatos médicos necesarios para evitar riesgo en la salud y de la vida; Que este Anteproyecto de Ordenanza va en línea con lo que se votó en Diputados y nos pareció oportuno adherirnos a dicha Ley.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5506

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos de la Ley N° 27.351 de Electrodependientes, sancionada por el Honorable Cámara de Diputados de



la Nación sobre Gratuidad de Tarifas de Servicios Eléctricos para usuarios Electrodependientes.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Mayo de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 01 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5506, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Mayo de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0769

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-15532-MB-2016//4642-HCD-2017; Ref. a: Licitación Pública N° 7/2017 para el objeto: «Instalación de Tendido de Fibra Óptica para ampliación de la Red de Video Vigilancia Urbana en el Marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente 15532/2016 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2017 para el día 24 de Febrero de 2017 mediante Resolución N° 17/2017 de fecha 24 de Enero del 2017; Que hubo un error involuntario correspondiente a la Resolución 17/2017 donde figura como fecha de apertura 24/02/2016 siendo la correcta 24/02/2017; Que el proceso licitatorio se

llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155 del Decreto-Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5507

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 7/2017, al proveedor PLAYNET COMUNICACIONES S.R.L.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2017.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 19 de junio de 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5507, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 06 de Junio de 2017.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, la Señora Secretaria de Economía y el Señor Secretario de Seguridad ad-honorem.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0844

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sra. Lucrecia Analia Carlos Secretaria de Economía  
Sr. Raúl Tomas Torres Secretario de Seguridad Ad-Honorem